

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°009-2025-ALC-MDCH

Chilca, 14 de enero del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

EXPONE:

El Informe N° 014-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 010-2025-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACEC) encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, según el artículo 4° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, las siguientes:

- El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, que cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución.
- Los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, que cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución.
- Los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, que cuentan con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución.
- Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (en adelante CODISEC), que cuentan con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, artículo modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, el CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica, como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba; siendo que cada municipalidad, determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC, debiendo dicho órgano ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

Que, conforme se encuentra establecido en el artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDCH, corresponde a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana las funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, tales como: diseñar la política de seguridad ciudadana; programar, coordinar, controlar, y dirigir las actividades de seguridad ciudadana del distrito, concertando acciones con el Comité de juntas vecinales y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana; elaborar el Informe de evaluación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana; articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital; promover la articulación interinstitucional para atender íntegramente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción; promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de juntas vecinales; entre otras;

Que, con el Informe N° 014-2025-GM-MDCH de fecha 13 de enero del 2025, la Gerencia Municipal se dirige al despacho de Alcaldía, indicando que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30° del Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, y modificado mediante el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, debe determinarse al órgano o área que debe asumir las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC Chilca; motivo por el cual propone para dicho efecto a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la entidad, lo cual debe formalizarse mediante una resolución de Alcaldía;

Que, con el Memorando N° 010-2025-ALC-MDCH, de fecha 13 de enero del 2025, el despacho de Alcaldía indica a la Oficina General de Secretaría General que, estando de acuerdo con la propuesta formulada por la Gerencia Municipal a través del Informe N° 014-2025-GM-MDCH, le solicita proyectar la resolución de Alcaldía que determine como órgano o área que debe asumir las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC Chilca a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la entidad;

Que, conforme a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Secretaría General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR, como órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chilca de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el Subgerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chilca es el responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC y por tanto a quien corresponde ejercer sus funciones de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente resolución sea puesta en conocimiento de los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de conformidad a la normatividad sobre la materia

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General la comunicación notificación de la presente resolución a los distintos órganos y unidades orgánicas de la entidad y; a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE